H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

E 396/10-12

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1°: Adhiérase la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional Nº 27.142 que declara de interés nacional la promoción, fomento, desarrollo de la producción, comercialización e investigación de la stevia (Stevia Rebaudiana Bertoni).

ARTICULO 2°: Comuníquese al poder Ejecutivo.-

MALENA ELIZABETH BARO
SENADORA
H. Senado de Buenos Aires

JORGE ALBERTO D'ONOFRIO
SENADOR
H. Senado de Buenos Aires

E 386 /14-12 Folio 2

FUNDAMENTOS

HONORABLE LEGISLATURA: Se somete a consideración de este Cuerpo el proyecto de ley que se adjunta para su sanción.

En fecha 15 de junio de 2015 fue promulgada la Ley Nacional Nº 27.142 de Promoción, fomento, desarrollo de la producción, comercialización e investigación de la Stevia (Stevia Rebaudiana Bertoni). El objeto: promocionar el desarrollo de este cultivo, en la intención de consolidar una nueva veta productiva, cuyos mercados se encuentran en etapa de expansión y exploración.

La Stevia es un pequeño arbusto herbáceo que no suele sobrepasar los 80 centímetros de alto, de hoja perenne, y de la familia de los crisantemos. Su nombre culto es Stevia Rebaudiana Bertoni, en honor a los dos científicos (Rebaudí y Bertoni) que la estudiaron y clasificaron en primer lugar. Es originaria de la cordillera de Amambay, entre Paraguay y Brasil, donde crece de forma espontánea. Procede de la misma zona que la yerba mate, por lo que no es extraño que se utilizara desde tiempo inmemorial para endulzar, puede decirse que es el edulcorante natural más antiguo que se conoce.

En lo referido a la salud, la Stevia aporta cero calorías a nuestra dieta, y es el único endulzante natural totalmente seguro para un consumo habitual y de por vida cuando el azúcar está contraindicado, como es el caso de los diabéticos y de las personas que siguen una dieta de adelgazamiento prolongada. Como edulcorante, puede consumirse de diversas formas: Como hoja seca en polvo, siendo unas 30 veces más dulce que el azúcar, como polvo blanco concentrado donde es alrededor de 300 veces más dulce que la misma o en forma de líquido concentrado de color verde oscuro casi 70 veces más dulce que el azúcar, y generalmente usado para endulzar la leche, las infusiones o en recetas de repostería. A su vez, cada día más personas la consumen como planta medicinal para paliar sus dolencias. Entre sus beneficios se encuentran:

E 896/14-12 3

a) Aporta una acción hipoglicémica a las personas que padecen diabetes tipo 2, no dependientes de la insulina. Ya que actúa sobre las células beta del páncreas estimulando la producción de insulina de forma natural. En la actualidad se realizan estudios sobre los efectos de la stevia en la diabetes tipo 1, insulina dependiente.
b) Es beneficiosa para las personas hipertensas, actuando como hipotensor y cardiotónico, es decir, regula la tensión arterial y los latidos del corazón. Es también vasodilatadora.
c) Es un poderoso antioxidante unas 7 veces más potente que el té verde.
d) Es bactericida y se utiliza en dentífricos y chicles para prevenir la caries dental por su acción antibiótica contra la placa bacteriana.
e) Ayuda a disminuir los niveles de ácido úrico.
f) Tiene efectos beneficiosos en la absorción de las grasas, es antiácido y facilita la digestión.
g) Contrarresta la fatiga y los estados de ansiedad.
h) Mejora la resistencia frente a gripes y resfriados.
i) Es cicatrizante y bactericida en aplicaciones contra quemaduras, heridas, etc.

Habiendo sido declarada de interés nacional, entendemos que propiciar la adhesión a las normas promocionales de la Ley Nº 27.142 resulta de utilidad e importancia para nuestra Provincia, debido principalmente por los beneficios que este tipo de endulzante natural aporta.

A mérito de las consideraciones vertidas, es que se solicita a las Señoras y Señores Senadores que acompañen con su voto el presente proyecto.

MALENA ELIZABETH BARO
SENADORA
H. Senado de Buenos Aires

JORGE ALBERTO D'ONOFRIO
SENADOR
H. Senado de Buenos Aires